

a dar los dhos Die Dros valguno positos tanca
gados que no que da dell os renta de enbarazada
con que poder acudir a las cosas publicas y a los gas
tos porosos y necesarios della s de que se bacavsan
do gran dano a el bien dñi y e specialmente a los
pobres y llega a ser tan vni ber sal que obliga a tra
tar concu da do del uem e dio del loy ui sto por los del
nro conce jo fue a corda do que debiamos mandar
esta nra carta y aia bosen la dñi rrazon y no tibi
mos la yor bien por la qual bost mandamos que
luego que vos sea mostrada os y nformey s que
propio tiene esa scit dades y en que consisten y que
uentan en cada vna d y que e n s b con licencia nra es
tan y n puestos o n ellos y si se pagan a los ynos que ten y n
puestos sin ella y a que precios y en favor de que personas
y de que tien pon est a parte y qñ tanto montan los dñi os de la
della y si se pagan sin causa de salarios y costas o si por no
pagar se a los y la zos sean causa do a los ynos quales
y quanto en que años y en tien po de que e con egidores y si
pagados Los dñi os rreditos sobra a lo q de la renta delos
Dros y de que cantidad y en q se con die re y si es b a pa
ra acudir con ella a los gastos ordinarios y est a ordina
rios de casa cu da de y quales son estos gastos ad bñitiendo de
ellos muy particularmente quanto es lo q se gasta en fiestas de
de boci on o ten porales y en limosnas y ordinarias y quanto
en salarios y en quienes y que es lo que se gasta en plei to y
que se pagan a los rregidores y a otros oficiales del conce jo por
razon de sus oficios y que rregidores sean y n bñia do fuera
casi a comisi ones particulares e om en seguimto de
plei to o pre femi n dñi as o o tra ca vras y con que salarios
y de que se les an pagado y que e con dñi aciones sean e cco con
tra esas ayuda des por Jue zes de masta y cañadas por ex
cesos suyos o de los oficiales y A q particulares della

